

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA****N° 254-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 23 de abril de 2024.

**VISTOS:**

El Formulario Único de Trámite de fecha 27 de marzo de 2024, Carta N° 110-2024/UNAJ-EPIIA-R-CRHC, de fecha 09 de abril de 2024; Carta N° 168-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 09 de abril de 2024; Informe N° 054-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 15 de abril de 2024; Oficio N° 0209-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024; Acuerdo N° 369-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ, en su Art. 23°, establece los requisitos mínimos para la obtención del Título profesional; estando al presente caso, se cumple con todos los requisitos establecidos por Ley. Asimismo, el artículo 34° del mencionado reglamento establece que "En caso de aprobación la oficina de Secretaría General emitirá la Resolución de Comisión Organizadora que aprueba el otorgamiento del título Profesional y esta es notificada a la Oficina de Grados y Títulos para la expedición del Diploma;

Que, mediante Formulario Único de Trámite de fecha 27 de marzo de 2024, el Bachiller de la Escuela Profesional Ingeniería en Industrias Alimentarias ZANGA BALLENA BRAYAN PAÚL, informa que ha realizado satisfactoriamente la sustentación de tesis denominada "EVALUACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN PARCIAL DE EXTRACTO DE YACÓN Y LACTOSUERO DULCE EN EL DESARROLLO DE UNA BEBIDA LÁCTEA SIMBIÓTICA", y cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos, solicita la expedición del título profesional;

Que, mediante Carta N° 110-2024/UNAJ-EPIIA-R-CRHC, de fecha 09 de abril de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, remite el trámite para título Profesional de Ingeniero en Industrias Alimentarias del Bachiller BRYAN PAUL ZANGA BALLENA, quien cumple con los requisitos establecidos;

Que, mediante Carta N° 168-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 09 de abril de 2024, Coordinador Responsable de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite la solicitud para título profesional de Ingeniero en Industrias Alimentarias;

Que, mediante Informe N° 054-2024-DIGEAA-VPAC/UNAJ, de fecha 15 de abril de 2024, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, de la verificación de la solicitud presentada por el bachiller ZANGA BALLENA BRAYAN PAÚL, para optar el Título Profesional de Ingeniero en Industrias Alimentarias, concluye que cumple con los requisitos establecidos en el Art. 38° del Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado vigente;

Que, mediante Oficio N° 0209-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024, el Vicepresidente Académico, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente correspondiente al trámite de Título Profesional del bachiller ZANGA BALLENA BRAYAN PAÚL, con visto bueno lo eleva al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, mediante Acuerdo N° 369-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: OTORGAR el Título Profesional de Ingeniero en Industrias Alimentarias al Bachiller ZANGA BALLENA BRAYAN PAÚL;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - OTORGAR** el Título Profesional de **INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, por la modalidad de sustentación de tesis al bachiller:

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
- ZANGA BALLENA BRAYAN PAÚL

**DNI**  
75476264



## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 254-2024-CCO-UNAJ



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
"Universidad Pública de Calidad"

**Artículo Segundo. - REMITIR** a Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero. - REMITIR** a Grados y Títulos y a Biblioteca de la UNAJ, un (01) ejemplar de la Tesis respectivamente, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, conforme al artículo 64° del Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
**ASG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES**  
SECRETARIO GENERAL



  
**DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ**  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
VP Acad.  
VP de Invest.  
DGA  
GyT  
DIGEAA  
OCI  
Arch./2024

KVCQ

E-24-001082

